



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

SECRETARÍA GENERAL
DE PANGO

0254



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2015-A/MDP.

Pangoa, 16 de marzo del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

En Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2015-MDP, realizada el 06 de marzo del 2015, la misma que corre en el Acta N° 005-2015; Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela;

VISTO: El Informe N° 028-2015-SGR/MDP, de fecha 22 de enero del 2015, emitido por el Sub Gerente de Rentas, en el que se propone el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la suspensión de otorgamiento de autorización municipal de funcionamiento para establecimientos considerados giros especiales hasta que se apruebe el nuevo plan de ordenamiento y zonificación; así mismo, Informe Legal N° 038-2015-EVC/ALI/MDP-PANGO, de fecha 25 de febrero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los "gobiernos locales promueven el desarrollo económico, con incidencia en la micro y pequeña empresa" y en su artículo 10°, establece que los "gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental".

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función específica exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, asimismo el Artículo 83° del mismo texto acotado señala que es función de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, el artículo 49° de la citada norma señala que la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, en Sesión de Consejo N° 005-2015, de fecha 06 de marzo del 2015, después de un amplio debate y participación de Regidores y funcionarios, por unanimidad de votos del Concejo Municipal se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la suspensión de otorgamiento de autorización municipal de funcionamiento para establecimientos considerados giros especiales hasta que se apruebe el nuevo plan de ordenamiento y zonificación;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2015-MDP, de fecha 06 de marzo del 2015, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la suspensión de otorgamiento de autorización municipal de funcionamiento para establecimientos considerados giros especiales hasta que se apruebe el nuevo plan de ordenamiento y zonificación”.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la expedición de la Ordenanza Municipal y su publicación conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Rentas, y a la Sub Gerencia de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDÍA
Peдро Castañeda Vela
ALCALDE

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

INFORME LEGAL N° 038-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI
GERENTE MUNICIPAL MDP

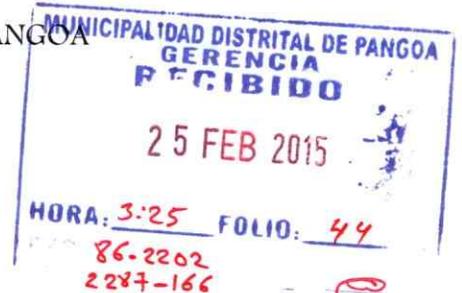
DE : Abog. EMER VALERO CAYNICELA
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA

ASUNTO : INFORME SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE
APRUEBA LA SUSPENSION DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION
MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS
CONSIDERADOS GIROS ESPECIALES.

REF : Informes N° 028-2015-SGR/MDP, N° 057-2015-SGR/MDP e
Informe N° 064-2015-SGR/MDP.

ATENCIÓN : SESIÓN DE CONCEJO

FECHA : Pangoa, 25 de Febrero del 2015.



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y mediante el presente emito pronunciamiento respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la suspensión de Otorgamiento de Autorización Municipal de funcionamiento para establecimientos considerados giros especiales hasta que se apruebe el nuevo Plan de Ordenamiento y Zonificación.

Mediante Informes N° 028-2015-SGR/MDP, N° 057-2015-SGR/MDP e Informe N° 064-2015-SGR/MDP, el Sub Gerente de Rentas, solicita que la oficina de Asesoría Legal emita pronunciamiento y revise el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la suspensión de Otorgamiento de Autorización Municipal de funcionamiento para establecimientos considerados giros especiales hasta que se apruebe el nuevo Plan de Ordenamiento y Zonificación.

Que, de acuerdo al artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se acumula en un único expediente los Informes N° 028-2015-SGR/MDP, N° 057-2015-SGR/MDP e Informe N° 064-2015-SGR/MDP, por guardar conexión entre sí.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 8 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. De conformidad al artículo 41° “Los acuerdos son decisiones, que toma

el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el inciso 3.6. del artículo 79° del mismo texto legal, dispone que las Municipalidades distritales tienen como función “Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización”.

Consideramos que es preciso señalar que una Ordenanza Municipal consta de dos partes fundamentales: una parte enunciativa y otra parte normativa. La parte enunciativa corresponde a la identificación de la herramienta y a las razones que la originan que van enunciadas en los considerandos y la parte Normativa que constituye el conjunto de disposiciones obligatorias para la población.

Parte Enunciativa.

- **Número Correlativo del Acuerdo:** Cada Ordenanza debe ser emitida a través de un Acuerdo Municipal.
- **Identificación del Concejo Municipal que promulga la Ordenanza:** Aquí se puntualiza el Municipio y el Departamento al que corresponde
- **Considerandos:** En este apartado se expresan los motivos y justificaciones que dan origen a la Ordenanza.
- **Por Tanto:** Disposiciones constitucionales y legales que facultan al Gobierno Local a crear la Ordenanza.
- **Decreta:** Acto jurídico de emitir el instrumento, expresa el título de la Ordenanza que debe contener la materia que se está normando.

Parte Normativa.

- **Objeto y Ámbito de Acción:**
El objeto de la ordenanza es la materia que se está regulando y los alcances de tal regulación. El ámbito de aplicación lo constituyen los límites geográficos del municipio.
- **Obligaciones:**
Las obligaciones son los deberes jurídicos que deben realizarse u omitirse en un determinado acto definiendo los sujetos que deben cumplirlas.
- **Prohibiciones:** Son las disposiciones plasmadas en la Ordenanza que de no ser acatadas las personas se hacen acreedoras a una sanción.
- **Sanciones:** Constituyen las consecuencias jurídicas por el incumplimiento de la Ordenanza. El procedimiento sancionador previsto en los artículos 229° - 230° y siguientes de la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Que, visto el Informe N° 028-2015-SGR/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Rentas, el mismo que tiene adjunto el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la suspensión de Otorgamiento de Autorización Municipal de funcionamiento para establecimientos considerados giros especiales hasta que se apruebe el nuevo Plan de Ordenamiento y Zonificación; de la revisión de dicho proyecto tenemos que este cumple con lo indicado precedentemente, ya que el objetivo de su aprobación es velar por la seguridad, tranquilidad de los vecinos en su conjunto; porque para el otorgamiento de una licencia de funcionamiento

a un local público, en este caso una discoteca u otros giros especiales no solo basta que cumplan ciertos requisitos formales, sino la autoridad municipal está en la obligación, según la observancia de la Constitución y la exigibilidad inmediata de la misma, de observar si el funcionamiento de tal establecimiento no afectará derechos y bienes jurídicamente protegidos según nuestra norma fundamental. Si un local cumple todos los requisitos formales y **respetar los derechos fundamentales de la colectividad**, la municipalidad estará en la obligación a otorgar la licencia respectiva, pero por otro lado **se debe respetar el grado de discrecionalidad que tiene la municipalidad para determinar si otorgan o no una licencia** y en el caso de la Municipalidad Distrital de Pangoa la suspensión de otorgamiento de autorización municipal de funcionamiento para establecimientos considerados giros especiales, esto será hasta que se apruebe el nuevo Plan de Ordenamiento y Zonificación. Al respecto tenemos que mediante informe N° 060-2015-JLRU-DPCU-SGDUR/MDP emitido por el Jefe de Planeamiento Urbano, en el mismo nos informa que el Plan Urbano Distrital del Distrito de Pangoa en actual uso ha sido elaborado el año 2006 y se encuentra totalmente desfasado y desactualizado, pero que sin embargo se tiene un convenio con el Desarrollo alternativo de Satipo para la elaboración del Plan Urbano Distrital y que cuya elaboración tendrá un período de ejecución de 8 (ocho) meses que incluye (la publicación y el levantamiento de observaciones), además informa que dependiendo cuando se inicie se contabilizara el plazo de culminación del proyecto.

Por ello, la autonomía que la Constitución garantiza a las Municipalidades debe ser ejercida por éstas en función del interés de los vecinos, toda vez que las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas de los vecinos de una determinada localidad, y están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones”.

En ese sentido, para esta oficina de Asesoría Legal es factible la suspensión de otorgamiento de autorización municipal de funcionamiento para establecimientos considerados giros especiales, ya que se ha comprobado que existen denuncias graves interpuestas por los vecinos de la Calle Industrial, así como por los vecinos de la Calle Somabeni cuerdas 01, 02 y 03, quienes en anteriores fechas y por reiteradas veces solicitaron a la Municipalidad la clausura de bares ya que el funcionamiento de las mismas ponen en riesgo la seguridad y tranquilidad de los vecinos y de sus familiares, conforme es de verse de los documentos adjuntos en los Informes N° 064-2015-SGR/MDP y N° 057-2015-SGR/MDP.

Por otro lado, según el inciso 15 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, Toda persona tiene derecho “A trabajar libremente, con sujeción a ley”; el derecho al trabajo supone la adopción por parte del Estado de una política orientada a que la población acceda a un puesto de trabajo; y por otro, el derecho a no ser despedido sino por causa justa; asimismo debe precisarse que el derecho al trabajo se manifiesta también en la libertad de trabajo, es decir, en el derecho que poseen todas las personas para “elegir la profesión o el oficio que deseen”, esto es el derecho a la libertad de empresa. Al respecto tenemos que mediante STC 3330-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional precisa que *“en el marco de las facultades y atribuciones que otorga la Ley a las Municipalidades, está precisamente la de otorgar licencias para la conducción de locales, pubs, discotecas, etc. Sin embargo, el otorgamiento de estos derechos en el marco de la libertad de empresa consagrada en el artículo 59° de la Constitución señala que el ejercicio de la misma “no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública”*. Es decir, se están precisando los límites dentro de los cuales este derecho es ejercido de acuerdo a ley. Asimismo indica en la sentencia que *“el derecho a la libertad de empresa traspasa sus límites cuando es ejercido en contra de la moral y las buenas costumbres, o pone en riesgo la salud y la seguridad de las personas. Consecuentemente, el ejercicio del derecho a la libertad de empresa, para estar arreglado a derecho, ha de hacerse con sujeción a la ley, por ello, dentro*

*de las limitaciones básicas que se derivan de la seguridad, la higiene, la salud, la moralidad o la preservación del medio ambiente". Del mismo modo en la STC 02469-2010-PA/TC del 25 de octubre del 2010, en la demanda interpuesta contra la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, por la presunta vulneración del derecho a trabajar y otros; el Tribunal Constitucional determino que **la Municipalidad actuó en el marco de sus facultades y prerrogativas en salvaguarda del interés público de la comunidad, ya que como se ha referido el ejercicio, de su derecho a la libertad de empresa resultó lesivo a la moral, a la salud y a la seguridad pública, razón por la cual debe desestimarse la demanda**".*

Por estas consideraciones esta oficina de Asesoría Legal OPINA:

- Que es procedente la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba la suspensión de otorgamiento de autorización municipal de funcionamiento para establecimientos considerados giros especiales hasta que se apruebe el nuevo plan de ordenamiento y zonificación; por ello se recomienda derivar el presente a Secretaría General, a fin de que sea visto y aprobado en la próxima sesión de concejo municipal.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOÁ
Abg. Emer Valero Espinoza
ASESOR LEGAL INTERNO
CAJ. 2887



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA DE RENTAS
PANGOA - SATIPO - PERU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

0260

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESORIA LEGAL
RECEPCION
27 ENE 2015
ASUNTO: MEMORIALES DE LOS VECINOS
EXP: 86 HORA: 5:30
FOLIO 88 REFERENCIA: PANGO, 27 de enero de 2015.
FIRMA: [Signature]

INFORME N° 028 - 2015 - SGR/MDP

Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI
GERENTE MUNICIPAL

proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CONSIDERADOS GIROS ESPECIALES HASTA QUE SE APRUEBE EL NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO Y ZONIFICACIÓN.

Memoriales de los vecinos.

Pangoa, 27 de enero de 2015.

Recibe usted los cordiales saludos de la Gerencia de Rentas, a la vez sirve el presente para hacerle conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTE:

Que ante la proliferación de establecimientos comerciales cuyo rubro son denominados giros especiales los cuales están dedicados a la comercialización de bebidas alcohólicas como bares, cantinas, night clubs, lenocinos, videos pubs, discotecas, karaokes, cabarets, cabinas de video, salones de billar y actividades similares que vienen funcionando sin autorización municipal y peor aún, expenden bebidas alcohólicas y permitiendo el ingreso a menores de edad, atendiendo fuera del horario establecido, hecho que atenta contra la salud pública, seguridad ciudadana, la tranquilidad del vecindario y perturbando el orden público y siendo necesario suspender la emisión del otorgamiento de las respectivas autorizaciones municipales, mediante Ordenanza Municipal.

Que nuestro marco normativo en este caso el TUPA (texto único de procedimientos administrativos) se encuentra desactualizado toda vez que conforme los requisitos que establece el Art. 79 de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, así mismo al contar con la Ordenanza Municipal N° 019-CM/MDP, el cual en el artículo primero menciona que el PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO DE SAN MARTIN DE PANGOA tendrá vigencia desde su aprobación es decir desde el 12 de marzo del año 2010 hasta el año 2015, renovable cada 5 años.

Que en el Art. 6º de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento menciona que para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso; así mismo conforme el Art. 14º de la misma Ley, al estar ya transcurrido los primeros 5 años de haber producido el cambio de zonificación de algunos establecimientos que contaban con la Autorización respectiva, es posible adecuar a la nueva zonificación.

ACCIONES:

Visto la problemática correspondiente, se ha evaluado lo actuado y que presento adjunto al informe respectivo el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CONSIDERADOS GIROS ESPECIALES HASTA QUE SE APRUEBE EL NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO Y ZONIFICACIÓN.

CONCLUSIÓN:

Que al no estar vigentes nuestros instrumentos de gestión enmarcado a las leyes establecidas, es necesario aprobar la presente Ordenanza Municipal, toda vez que estaría corrigiendo el mal actuar de aquellos conductores de establecimientos que perjudican la tranquilidad y seguridad del vecindario.

Que el documento sea derivado a la oficina de Asesoría Legal para su revisión y su posterior derivación a la comisión respectiva para emitir el dictamen correspondiente y la posterior aprobación.

Es todo cuanto cumpla en informar para los fines que estime pertinente.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

[Signature]

R/Adm.: Elvis I. Quispe Condori
SUB GERENTE DE RENTAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° - 2015 – MDP/CM

Pangoa 22 de enero de 2015

El concejo Distrital de Pangoa, en sesión de concejo ordinario N° _____ de fecha _____ de _____ del año 2015, y el acuerdo de concejo N° _____-MDP, visto el informe legal N° _____ 2015-EVC- AL /MDP de la Oficina de asesoría legal sobre la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CONSIDERADOS GIROS ESPECIALES HASTA QUE SE APRUEBE EL NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO Y ZONIFICACIÓN.**

Considerando:

Que la Ley N° 28681, Ley que regula la Comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas tiene como objeto establecer el marco normativo de la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger, a los menores de edad.

Que el artículo 3° de la Ley N° 28681 señala que solo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las Municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad y horario específico que se establezca en ordenanzas Municipales.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional el mismo que establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que las municipalidades promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción para lo cual, tiene como funciones, vigilar el cumplimiento de normas legales referidas a la calidad de los alimentos y bebidas, así como las condiciones en que se comercian, supervisan y controlar que estos se realicen en locales que cuenten con el saneamiento ambiental y las normas de seguridad que el caso requiere.

Que ante la proliferación de establecimientos comerciales cuyo rubro son denominados giros especiales los cuales están dedicados a la comercialización de bebidas alcohólicas como bares, cantinas, night clubs, lenocinios, videos pubs, discotecas, karaokes, cabarets, cabinas de video, salones de billar y actividades similares que vienen funcionando sin autorización municipal y peor aún, expenden bebidas alcohólicas y permitiendo el ingreso a menores de edad, atendiendo fuera del horario establecido, hecho que atenta contra la salud pública, seguridad ciudadana, la tranquilidad del vecindario y perturbando el orden público y siendo necesario suspender la emisión del otorgamiento de las respectivas autorizaciones municipales, mediante Ordenanza Municipal.

Que a raíz de los continuos reclamos por parte de los vecinos, suscritos por memoriales adjuntos, dirigidos a la Autoridad Municipal, es de suma urgencia tomar decisiones y optar acciones que coadyuven a establecer el marco jurídico para que los servidores y funcionarios de la Municipalidad puedan adoptar medidas inmediatas el cual permitan erradicar de forma definitiva los establecimientos que funciónen al margen de la ley.

Que al analizar el marco normativo de las autorizaciones Municipales que se vienen otorgando tanto para la licencia de funcionamiento de giros convencionales y la licencia para giros especiales exclusivamente dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, se puede advertir que éstas han sido otorgadas en su gran mayoría sin ningún informe técnico de las diferentes áreas involucradas en este proceso, las mismas que no reúnen las mínimas condiciones del acústico, seguridad e higiene que permitan una buena atención a los consumidores y tranquilidad del vecindario previo al otorgamiento de la respectiva emisión de la licencia de funcionamiento, siendo urgente su adecuación.

Que el artículo 46º de la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en temas de sanciones estipula que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes conforme el marco normativo Municipal vigente, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que conforme a los precedente del tribunal Constitucional en los expedientes 2676-2004-AA/TC y 4826-2004-AA/TC, los derechos fundamentales de la persona en lo referente a la libre empresa y trabajo con sujeción a la Ley, no son derechos absolutos e irrestrictos, sino que deben de ejercerse dentro de los límites y condiciones fijadas por la norma constitucional y las leyes.

Que el tribunal constitucional en el expediente 4826-AA/TC a establecido que para iniciar una actividad comercial debe previamente contar con la licencia de funcionamiento, caso contrario la Municipalidad tiene la facultad plena de clausurar el local en virtud a las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972 – Ley Organiza de Municipalidades.

Que el fundamento 25 del expediente 3330-2004-AA/TC, el tribunal Constitucional precisa "que no puede asumirse la afectación de un derecho fundamental como el de la libertad de empresa, en virtud de que este derecho no puede ser reconocido (si no se cuenta con la licencia de funcionamiento) por parte de la Autoridad Municipal", por lo tanto para el ejercicio legítimo del derecho al trabajo y a la libre empresa, como el funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial o profesional se debe de obtener previamente la licencia de funcionamiento o si se tiene esta debe ser conducida sin contravenir por ningún motivo a las normas locales y las leyes especiales de materia en mención.

Que los establecimientos comerciales destinados a giros especiales que contravengan a una ordenanza o a la propia ley, no ejercen legítimamente el derecho a la libertad de empresa y a la trabajo conforme a los prescrito por nuestra Constitución Política del Perú y por ende el cierre o clausura de estos establecimientos no significaría un menoscabo o privación de tales derechos

más por el contrario el Municipio actúa en uso de las facultades otorgadas en el artículo 49º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo Nº 9º, numeral 8) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal “aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, de igual modo el artículo 39º establece: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos”.

POR CUANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas Legales pertinentes, el concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa aprueba por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CONSIDERADOS GIROS ESPECIALES HASTA QUE SE APRUEBE EL NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO Y ZONIFICACIÓN

Artículo 1º: DEFINICIONES:

Giros especiales: denomínese giros especiales a todos los establecimientos comerciales que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas como: bares, cantinas, night clubs, lenocinios, videos pubs, discotecas, karaokes, cabarets, cabinas de video, salones de billar y actividades similares.

Licencia especial: denomínese licencia especial a la Autorización Municipal que se otorga después de los horarios autorizados en la licencia de funcionamiento.

Zonificación: indica la zonificación urbana es la división de una ciudad en secciones reservados para usos específicos, entre ellos residenciales, comerciales, industriales entre otros.

Artículo 2º: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la **suspensión de otorgamiento de autorización municipal de funcionamiento para establecimientos considerados giros especiales hasta que se apruebe el nuevo plan de ordenamiento y zonificación**, contemplados en la presente Ordenanza, en zonas de las diferentes calles, pasajes, jirones, avenidas principales de alto y bajo tránsito vehicular, incluyendo zonas en donde ya existe este tipo de establecimientos dedicados a estos rubros en el distrito de Pangoa y que incluso se encuentra comprendidos en el plan de ordenamiento y zonificación vigente.

Artículo 3º: ESTABLECER como **horarios de venta:**

Los horarios de atención y venta para los establecimientos comerciales considerados como giros especiales que cuenten ya con la respectiva autorización Municipal (licencia de funcionamiento) y se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas como: bares, cantinas, night clubs, lenocinios, videos pubs, discotecas, karaokes, cabarets, cabinas de video, salones de billar y actividades similares, será todos los días desde las 8:00 horas hasta las 23:00 horas.

Artículo 4º: Sancionar con la multa correspondiente al detectarse el incumplimiento de la presente ordenanza conforme el CUIS vigente y aplicar las medidas complementarias correctivas.

Artículo 5º: Encárguese a las Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y unidades involucradas el cumplimiento de la presente Ordenanza, así mismo a la oficina de secretaria General, Oficina de Informática e Imagen Institucional, o quien haga las veces, la publicación correspondiente conforme establece la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de municipalidades y el portal Institucional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

Primero: OTÓRGUESE un plazo de 30 días calendarios a todos los establecimientos denominados giros especiales que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas como: bares, cantinas, night clubs, lenocinios, videos pubs, discotecas, karaokes, cabarets, cabinas de video, salones de billar y actividades similares, adecuarse a la presente Ordenanza Municipal.

Segundo: DERÓGUESE todas aquellas normas que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

0263



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-CM/MDP

San Martín de Pangoa, 12 de Marzo del 2010

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

VISTO : En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de Marzo del 2010, que aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano de San Martín de Pangoa, 2010-2015, en mérito a los Informes No. 006/RLM-R/MDP-2010, presentado por el Regidor Raúl Laime Matamoros, Presidente de la Comisión de Obras.; Informe No. 056-2010-SGDUR/MDP y el Informe No. 013-2010-SGDUR/MDP presentado por el Sub Gerente del DUR Ing. Rony Vejarano Pérez; el Informe No. 064-2009-MDP/SGDUR/PU/RCR, presentado por el B/Arq. Rudy Chillce que emite la conformidad del proyecto;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es competencia de las Municipalidades la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, entre otras materias, conforme a lo establecido en el Art. 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, corresponde a las Municipalidades Provinciales la aprobación de los Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, y a las Municipalidades Distritales, la aprobación de los Planes Urbanos Distritales, así como la elaboración del Catastro, entre otras materias, conforme a lo establecido en el Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, en su Art. 9°, Numeral 5) establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el esquema de zonificación de áreas urbanas, entre otros, todo ello es concordancia con el numeral 3.1) del Art. 79° de la norma acotada, que establece que son funciones específicas exclusivas de la municipalidades distritales, "aprobar el plan urbano distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia".



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE PANGO A

0264



Que, de acuerdo al Artículo 23° del D.S. N° 027-2003-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a las Municipalidades Distritales la formulación y aprobación de su Plan Urbano.

Que, de acuerdo al Art. 21° del mismo Decreto, el Plan Urbano Distrital es el instrumento técnico normativo mediante el cual se desarrollan disposiciones del Plan de Acondicionamiento Territorial y del Plan de Desarrollo Urbano, y la Municipalidad Distrital de Pangoa a la actualidad no cuenta con el Plan de Ordenamiento Urbano de San Martín de Pangoa

Que, estando al Informe No. 006/RLM-R/MDP presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, que emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Ordenamiento Urbano de San Martín de Pangoa, el mismo que ha sido materia de debate por el pleno del Concejo en la sesión ordinaria de fecha 11 de Marzo del 2010, y por mayoría de votos, aprueba el Plan y los documentos que contiene, el mismo que tendrá una vigencia a partir del 2010 al 2015, con la observación que tenerse en consideración el Malecón desde la Av. Cafetaleros hasta la Av. Sonomoro;

Que, al amparo del D. S. N° 027-2003-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Capítulo V del Plan Urbano Distrital se ha cumplido con los procedimientos técnicos, legales y administrativos para la puesta en vigencia del indicado Plan Urbano Distrital.

Estando a las atribuciones conferidas por la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del concejo por mayoría de votos aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:

PRIMERO.- APRUEBESE el PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO DE SAN MARTIN DE PANGO A, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, el mismo que tendrá vigencia a partir de la aprobación, hasta el año 2015, renovables cada 5 años.

SEGUNDO.- APRUEBESE los documentos que contiene el Plan de Ordenamiento Urbano, y que son los siguientes:

- I. MEMORIA DESCRIPTIVA
- II. CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTUDIO
- III. DIAGNOSTICO URBANO
- IV. PROPUESTA GENERAL DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
- V. PROPUESTAS ESPECIFICAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

0265



VI. PLANOS INTEGRALES

- Lámina del Sistema Vial
- Lámina de Equipamiento Urbano
- Lámina de Zonificación y Equipamiento
- Lámina de Sectorización

VII. ANEXOS

- Reglamento de Zonificación Urbana
- Reglamento de Ordenamiento Ambiental Urbano
- Reglamento del Sistema Vial Urbano
- Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Crecimiento Urbano

TERCERO.- ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad y las dependencias relacionadas con su manejo y aplicación, el cumplimiento de lo establecido en el referido Plan de Ordenamiento Urbano y la realización de los estudios específicos y de detalle que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas correspondientes.

CUARTO.- PONGASE, la presente ordenanza, en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Satipo y del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI--.

QUINTO.- INSCRIBASE la presente Ordenanza con los anexos pertinentes ante la Oficina Registral de la Provincia de Satipo, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

SEXTO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEPTIMO.- Quedan sin efecto y derogadas todas las normas que se opongán a la presente Ordenanza.

Dado en la Municipalidad Distrital de Pangoa a los 12 días del mes de Marzo el 2010.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla



Municipalidad Distrital de Pangoa

Lic. Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

"Año de la Promoción de la Industria responsable y el compromiso climático"

MEMORIAL

SOLICITA: Constatación de Bares y Cantinas en la Urb. San Vicente.

SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANGOA

Los Vecinos propietarios, residentes e inquilinos de las cuadras 01, 02 y 03 de la calle 3 de noviembre e intersección con la Calle Somabeni, nos dirigimos a su digno cargo muy respetuosamente para solicitar lo siguiente:

Que, a la fecha y dentro del vecindario de la calle Somabeni con la intersección 3 de noviembre se han instalado bares y cantinas de muy mala reputación, antros de perdición denominados EL BAMBU, EL GAUCHO y LA YACUTINCA, quienes expenden licores hasta muy altas horas de la noche, e incluso en algunas fechas como el día de ayer se amaneció atendiendo, por lo que se puede notar que no respetan las normas ni a la autoridad, no respetan la tranquilidad y buenas costumbres de quienes residimos en las cercanías, convirtiendo las calles en urinarios y generando suciedad, escándalos callejeros personas embriagadas y mujeres ocasionando grescas callejeras, la misma que sucede repetidas veces lo que incomoda la tranquilidad y las buenas costumbres de nuestras familias. También sus equipos de sonido funcionan a alto volumen.

Que, dichos bares y cantinas, no cuentan con licencias de funcionamiento, Certificación de Defensa Civil ni cuentan con locales apropiados para este tipo de negocios especialmente el local denominado EL GAUCHO, que al pasar el tiempo dejará como efecto las influencias sociales y hasta psicológicas que afectarán en la formación de nuestro hijos menores, trayendo como consecuencia daños irreparables para la familia y la sociedad.

Que, Estos antros, están instalados en locales que están diseñados y contruidos para vivienda donde los inquilinos de dicha vivienda comparten los servicios higiénicos con los concurrentes a estas cantinas e incluso promueven la prostitución callejera.

Que, cuando se suscitan casos de escándalos y grescas callejeras entre los que asisten a estas cantinas, ni la policía nacional ni el serenazgo acuden a nuestros llamados.

POR TODO LO QUE EXPONEMOS:

Rogamos a Ud., Señor Gobernador acceda a nuestra petición por ser justa, y que se coordine con La Policía Municipal, Policía Nacional, y Juntas Vecinales a fin de constatar y emitir un acta a fin de tomar un procedimiento y que en la medida posible se clausuren estos locales que no cumplen con las normas establecidas, especialmente con el respeto que todos nos merecemos.

San Martín de Pangoa, 10 de Agosto del 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA RENTAS
RECIBIDO

B. C. Santos
su compromiso, informó

~~SECRETARIA~~

21000374

SECRETARIA

4

SECRETARIA

20688336

SECRETARIA

20688336

SECRETARIA

219450

SECRETARIA

45967480

SECRETARIA

61656228

SECRETARIA

20945311

SECRETARIA

2194579

~~SECRETARIA~~

20976465

SECRETARIA

4502244

SECRETARIA

21005675

SECRETARIA

48338446

SECRETARIA

2109078



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE RENTAS
PANGOA - SATIPO - PERU



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

INFORME N° 057-2015 - SGR/MDP

A : Arq. JUAN SÁENZ SURICHAQUI
Gerente Municipal
CON CARGO A : Asesoría Legal
ASUNTO : opinión legal correspondiente sobre proyecto de Ordenanza Municipal.
REFERENCIA : Oficio N° 0036-2015/ONAGI/JUN-SAT-PAN
FECHA : Pangoa, 10 de febrero de 2015.

Reciba usted los cordiales saludos de la Sub Gerencia de Rentas, a la vez sirva el presente para hacer de conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTE:

- Informe N° 028-2015-SGR/MDP
Memorial de los vecinos de la Urbanización San Vicente
Oficio N° 0036-2015/ONAGI/JUN-SAT-PAN

ACCIONES:

Que con fecha 22 de enero se emitió el informe N° 028-2015-SGR/MDP, en el que se remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CONSIDERADOS GIROS ESPECIALES HASTA QUE SE APRUEBE EL NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO Y ZONIFICACIÓN, el mismo que establece los horarios de atención y la venta para los establecimientos comerciales considerados como giros especiales que cuenten ya con la respectiva autorización Municipal, del mismo modo establece las sanciones por el incumplimiento a la presente ordenanza.

Que a la fecha se ha recepcionado el oficio N° 0036-2015/ONAGI/JUN-SAT-PAN, el mismo que remite el memorial presentado por los vecinos de las calles 3 de noviembre y la calle Tsomaveni.

CONCLUSIÓN:

Que visto los antecedentes, se le remite la documentación respectiva a fin de que a través de la oficina de asesoría legal se emita la opinión legal correspondiente sobre el proyecto de ordenanza Municipal presentado, toda vez que conforme establece el artículo 3º de la Ley N° 28681 en el que señala que solo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las Municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad y horario específico que se establezca en ordenanzas Municipales.

Es todo cuanto cumple en informar para los fines que estime pertinente.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESORIA LEGAL
RECEPCION
12 FEB 2015
EXP: 2202 HORA: 10:00
FOLIO: 05 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
B/Adm.: Elvis I. Quispe Condori
SUB GERENTE DE RENTAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 GERENCIA DE RENTAS
 PANGOA - SAHPO - PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 SECRETARIA GENERAL. 0269

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 028 - 2015 - SGR/MDP

CARGO

A : Arq. JUAN SÁENZ SURICHAQUI
 GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CONSIDERADOS GIROS ESPECIALES HASTA QUE SE APRUEBE EL NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO Y ZONIFICACION.

REFERENCIA : Memoriales de los vecinos

FECHA : Pangoa, 22 de enero de 2015.

Reciba usted los cordiales saludos de la Sub Gerencia de Rentas, a la vez sirva el presente para hacer de conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTE:

Que ante la proliferación de establecimientos comerciales cuyo rubro son denominados giros especiales los cuales están dedicados a la comercialización de bebidas alcohólicas como bares, cantinas, night clubs, lenocmios, videos pubs, discotecas, karaokes, cabarets, cabinas de video, salones de billar y actividades similares que vienen funcionando sin autorización municipal y peor aun, expenden bebidas alcohólicas y permitiendo el ingreso a menores de edad, atendiendo fuera del horario establecido, hecho que atenta contra la salud pública, seguridad ciudadana, la tranquilidad del vecindario y perturbando el orden público y siendo necesario suspender la emisión del otorgamiento de las respectivas autorizaciones municipales, mediante Ordenanza Municipal.

Que nuestro marco normativo en este caso el TUPA (texto unico de procedimientos administrativos) se encuentra desactualizado toda vez que conforme los requisitos que establece el Art. 7º de la Ley Nº 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, así mismo al contar con la Ordenanza Municipal Nº 019-CM/MDP, el cual en el artículo primero menciona que el PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO DE SAN MARTIN DE PANGOA tendrá vigencia desde su aprobación es decir desde el 12 de marzo del año 2010 hasta el año 2015, renovables cada 5 años.

Que en el Art. 6º de la Ley Nº 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento menciona que para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso; así mismo conforme el Art. 14º de la misma Ley, al estar ya transcurrido los primeros 5 años de haber producido el cambio de zonificación de algunos establecimientos que contaban con la Autorización respectiva, es posible adecuar a la nueva zonificación.

ACCIONES:

Visto la problemática correspondiente, se ha evaluado lo actuado y que presento adjunto al informe respectivo el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CONSIDERADOS GIROS ESPECIALES HASTA QUE SE APRUEBE EL NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO Y ZONIFICACION.

CONCLUSIÓN:

Que al no estar vigentes nuestros instrumentos de gestion enmarcado a las leyes establecidas, es necesario aprobar la presente Ordenanza Municipal, toda vez que estaria corrigiendo el mal actuar de aquellos conductores de establecimientos que perjudican la tranquilidad y seguridad del vecindario.

Que el documento sea derivado a la oficina de Asesoría Legal para su revisión y su posterior derivación a la comisión respectiva para emitir el dictamen correspondiente y la posterior aprobación.

Es todo cuanto cumplo en informar para los fines que estime pertinente.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

R/Adm.: Elis L. Quispe Condori
 SUB GERENTE DE RENTAS



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

Pangoa, 09 de Febrero del 2015.

OFICIO N° 0036 -2015/ONAGI/JUN-SAT-PAN

SEÑOR : PEDRO CASTAÑEDA VELA
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANGOA

ASUNTO : REMITO MEMORIAL

REF : MEMORIAL - 006-07-2015



Tengo el honor de dirigirme a Ud. Para saludarlo muy cordialmente a nombre de la Gobernación del Distrito de Pangoa y a la vez mencionarle lo siguiente:

Señor Alcalde del Distrito de "SAN MARTIN DE PANGOA" con la finalidad de remitir EL MEMORIAL PRESENTADO por los Señores de la calle Somabeni con la intersección 3 de noviembre presentan contra de los bares denominados EL BAMBU, GAUCHO Y LA YACUTINGA, quienes expenden licores hasta muy altas horas de la noche. Por tal motivo se le expide para tomar medidas correspondientes.

- Se adjunta copia del memorial.

Aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

Maximo Quinto Laine
Maximo QUINTO LAINE
 Gobernador Distrital de Pangoa
 Provincia de Satipo - Región Junín
 OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

RECEBIDO
 PASE A: S. G. Rentas
 PARA: adoptar acciones necesarias e informes.
 FECHA: 09-2-15

"Año de la Promoción de la Industria responsable y el compromiso climático"

MEMORIAL

SOLICITA: Constatación de Bares y Cantinas en

ONAGI - GOB. PANGOA
MESA DE PARTES

SEÑOR GOBERNADOR DEL DISTRITO DE PANGOA

S.G.

REG. N° 006 ... 02
FECHA N° 07-01-15 ... 9:00 AM

Los Vecinos propietarios, residentes e inquilinos de las cuadras 01, 02 y 03 de la calle 3 de noviembre e intersección con la Calle Somabeni, nos dirigimos a su digno cargo muy respetuosamente para solicitar lo siguiente:

Que, a la fecha y dentro del vecindario de la calle Somabeni con la intersección 3 de noviembre se han instalado bares y cantinas de muy mala reputación, antros de perdición denominados EL BAMBU, EL GAUCHO y LA YACUTINCA, quienes expenden licores hasta muy altas horas de la noche, e incluso en algunas fechas como el día de ayer se amaneció atendiendo, por lo que se puede notar que no respetan las normas ni a la autoridad, no respetan la tranquilidad y buenas costumbres de quienes residimos en las cercanías, convirtiendo las calles en urinarios y generando suciedad, escándalos callejeros personas embriagadas y mujeres ocasionando grescas callejeras, la misma que sucede repetidas veces lo que incomoda la tranquilidad y las buenas costumbres de nuestras familias. También sus equipos de sonido funcionan a alto volumen.

Que, dichos bares y cantinas, no cuentan con licencias de funcionamiento, Certificación de Defensa Civil ni cuentan con locales apropiados para este tipo de negocios especialmente el local denominado EL GAUCHO, que al pasar el tiempo dejará como efecto las influencias sociales y hasta psicológicas que afectarán en la formación de nuestro hijos menores, trayendo como consecuencia daños irreparables para la familia y la sociedad.

Que, Estos antros, están instalados en locales que están diseñados y construidos para vivienda donde los inquilinos de dicha vivienda comparten los servicios higiénicos con los concurrentes a estas cantinas e incluso promueven la prostitución callejera,

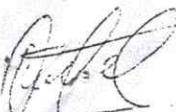
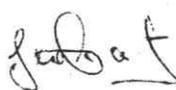
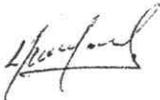
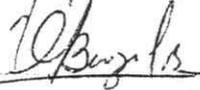
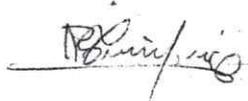
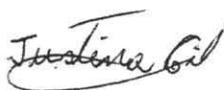
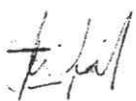
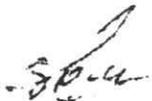
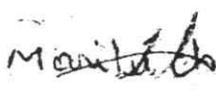
Que, cuando se suscitan casos de escándalos y grescas callejeras entre los que asisten a estas cantinas, ni la policía nacional ni el serenazgo acuden a nuestros llamados,

POR TODO LO QUE EXPONEMOS:

Rogamos a Ud., Señor Gobernador acceda a nuestra petición por ser justa, y que se coordine con La Policía Municipal, Policía Nacional, y Juntas Vecinales a fin de constatar y emitir un acta a fin de dejar un precedente y que en la brevedad posible se clausure estos comercios que no cumplen con las normas vigentes y especialmente con el respeto que todos nos merecemos.

San Martín de Pangoa, de diciembre del 2014.

FIRMA DE LOS VECINOS PROPIETARIOS, RESIDENTES E INQUILINOS

	42 261226		21000371
	22 998904 20 741341		4
	21012323		20741341
	20977182		20888356
	20986406		21975616
	16010886		45967480
	21004974		61656228
	40685913		20945311
	20982602		20976579
	74605681		20976465
	46595728		43057441
	09281495		21005673
	42638590		48838446
	45123767		9129976
	74414662		20059872



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE RENTAS
PANGOA - SATIPO - PERU

0274



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Economía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASesorIA LEGAL
RECEPCION

INFORME N° 064-2015 - SGR/MDP

13 FEB 2015

A : Arq. JUAN SÁENZ SURICHAQUI
Gerente Municipal

CON CARGO A : Asesoría Legal

ASUNTO : opinión legal correspondiente sobre p

REFERENCIA : solicitud con expediente administrativo

FECHA : Pangoa, 13 de febrero de 2015.

EXP: 2287 HORA: 4:40

FOLIO: 27 FIRMA: @

proyecto de Ordenanza Municipal
N° 2287 de fecha 11/02/2015

Reciba usted los cordiales saludos de la Sub Gerencia de Rentas, a la vez sirva el presente para hacer de conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTE:

- ✓ Informe N° 028-2015-SGR/MDP
- ✓ Memorial de los vecinos de la Urbanización San Vicente
- ✓ Oficio N° 0036-2015/ONAGI/JUN-SAT-PAN
- ✓ Informe N° 057-2015-SGR/MDP

ACCIONES:

Que con fecha 22 de enero se emitió el informe N° 028-2015-SGR/MDP, en el que se remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CONSIDERADOS GIROS ESPECIALES HASTA QUE SE APRUEBE EL NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO Y ZONIFICACIÓN, el mismo que establece los horarios de atención y la venta para los establecimientos comerciales considerados como giros especiales que cuenten ya con la respectiva autorización Municipal, del mismo modo establece las sanciones por el incumplimiento a la presente ordenanza.

Que a la fecha se ha recepcionado el oficio N° 0036-2015/ONAGI/JUN-SAT-PAN, el mismo que remite el memorial presentado por los vecinos de las calles 3 de noviembre y la calle Tsomaveni.

Que así mismo según solicitud con expediente administrativo N° 2287 de fecha 11/02/2015, los vecinos aledaños a la Av. Industrial, solicitan la clausura de los bares cercanos a esa zona toda vez que según documentos adjuntos ya se han presentado anteriormente solicitudes que en su momento no han sido resueltos.

CONCLUSIÓN:

Que visto los antecedentes, se le remite la documentación respectiva a fin de que a través de la oficina de asesoría legal se emita la opinión legal correspondiente sobre el proyecto de ordenanza Municipal presentado, toda vez que conforme establece el artículo 3º de la Ley N° 28681 en el que señala que solo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las Municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad y horario específico que se establezca en ordenanzas Municipales y aquellos que incumplen serán sancionados conforme al marco normativo.

Es todo cuanto cumpla en informar para los fines que estime pertinente.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

B/Adm.: Elvis I. Quispe Condori
SUB GERENTE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECEPCION

13 FEB 2015

HORA: 10:06 FOLIO: 27

EXP: 2287 FIRMA: @

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPU JUNIJI
TRAMITACION SECRETARIO

11 FEB 2015

EXP. 2287 FOLIO 26
HORA 10:17 FIRMA J

Solicitamos Reiteramos pedido de Clausura de los bares ubicados en la calle Industrial

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA S.A.

Los que suscriben la presente, nos presentamos ante su despacho para expresarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

- En Reunión de emergencia del 11 de enero del 2009, los vecinos se reunieron para tratar las peleas callejeras en los bares ubicados en la calle Industrial, donde se acordó solicitar a la Municipalidad que clausure dichos antros de perdición.
- El 16 de abril del 2012 se presentó un Memorial a la Municipalidad, con Exp. N° 5294, solicitando que se clausuren los bares ubicados entre las manzanas 7 y 2.
- El 04 de Julio del 2012, se presentó una solicitud a la Municipalidad reiterando el pedido de cierre de los bares mencionados.
- El 25 de Junio del 2013 se presentó un Memorial a la Municipalidad, con Exp. N° 6792, reiterando la solicitud de que se clausuren los bares ubicados en la calle Industrial.
- El 04 de Setiembre del 2013, se presentó una carta a las Juntas Vecinales para que por su intermedio nos apoyen ante la Municipalidad de nuestro pedido de cierre de los bares mencionados.
- El 04 de Setiembre del 2013, se presentó una carta a la Gobernación para que por su intermedio nos apoyen ante la Municipalidad de nuestro pedido de cierre de los bares mencionados.
- El 09 de Setiembre del 2013 se presentó una Carta a la Municipalidad, con Exp. N° 9369, reiterando la solicitud de que se clausuren los bares ubicados en la calle Industrial.
- El 01 de Octubre del 2013 se presentó una Carta a la Municipalidad, con Exp. N° 10291, reiterando la solicitud de que se clausuren los bares ubicados en la calle Industrial.
- El 08 de Junio del 2014, según el Parte del Serenazgo constata las peleas callejeras que se presentan por el funcionamiento de los bares en la calle Industrial.
- El 10 de Junio del 2014, según el Parte del Serenazgo constata las peleas callejeras que se presentan por el funcionamiento de los bares en la calle Industrial.
- El 24 de Junio del 2014 se presentó una Carta a la Municipalidad, con Exp. N° 6756, reiterando la solicitud de que se clausuren los bares ubicados en la calle Industrial.
- El 27 de Junio del 2014, según el Parte del Serenazgo constata las peleas callejeras que se presentan por el funcionamiento de los bares en la calle Industrial.
- El 15 de Julio del 2014, se emite el Informe N° 699-2014-DSSMM/MDP, donde se solicita opinión legal para la clausura de dichos bares.

Por todo lo sustentado recurro a su despacho para solicitarle Sr. Alcalde, que su gestión escuche los pedidos justos de la población y en el menor plazo posible clausure dichos bares.

Por lo tanto:

Es gracia que espero alcanzar, por ser de justicia.

San Martín de Pangoa, 10 de Febrero del 2015



Florencio Roncal Ochoa
Presidente
DNI N° 20976657



Elías Quinte Román
Secretario
DNI N° 21005941



Félix Lazo Mucha
Fiscal
DNI N° 20976475



Municipalidad Distrital de Pangoa
PROVINCIA SATIPO – REGIÓN JUNÍN
Gestión Edil 2011 – 2014



INFORME Nº 699-2014-DSSMM/MDP

A : Sr. Walter Pompeyo Merino Vergaray.
SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
DE : Carmen Ñaupari de Campos
JEFE DE LA DIVISION DE SS.MM.
ASUNTO : EXPEDIENTE Nº 6756
FECHA : Pangoa, 15 de Julio del 2014.



Por el presente informo a Ud. que he recibido el proveído de su despacho sobre el Expediente Nº 6756 presentado por el Sr. Felix Lazo Mucha quien solicita una Audiencia concertada para solucionar reiteradas solicitudes, con fecha 24/06/2014.

Habiendo enumerado los expedientes presentados en años anteriores a la Municipalidad Distrital de Pangoa, he procedido a revisar los archivos para conocer el flujo documentario de dichos expedientes, el cual hago de conocimiento lo siguiente:

- 1.- Los Expedientes Nº 5294, 9470 y 6792, previos los informes de cada área se ha remitido a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, cumpliendo a su vez con tramitar con los Informes Nº 871 y 910 solicitando opinion Legal a Asesoría Legal el 09 y 15 de Julio del 2013.
- 2.- El Expediente Nº 9369 con fecha 09/09/2013 se encuentra en archivos del Departamento de Comercialización.
- 3.- El Expediente Nº 10291 de fecha 01/10/2013 se encuentra en los archivos de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

CONCLUSION

- 1.- Los expedientes signados en el punto 01 según cuaderno de cargo de Asesoría Legal han sido entregados mediante cargo con una rubrica sin indicar el destino del área, desconociendo la ubicación de toda la documentación.
- 2.- Los Expedientes 9369 y 10291 estan bajo responsabilidad administrativa del servidor quienes deben informar la situación documentaria.

SUGERENCIA

- En dicha calle se encuentran ubicados los Bares 5Comentarios, La Colmena los cuales tienen Licencia de Funcionamiento otorgado hace años, Bar Las Roquitas tiene pagado por concepto de Licencia de Funcionamiento, su local no reúne las condiciones minimas para funcionamiento de una actividad comercial, tiene numerosas infracciones no pagadas desde el año 2011. Asimismo viene funcionando un Bar sin nombre al cual no le van a otorgar Licencia de Funcionamiento por queja de los vecinos que ya no quieren mas negocios de venta de bebidas alcoholicas, **por lo que es necesario una opinión legal para clausura de locales sin licencia.**
- Su despacho responda la solicitud con Resolucion Administrativa aceptando o denegando su solicitud en el plazo de ley.
- Coordinar con el representante para una alternativa de solución. Se adjunta el expediente Nº 6756.

Es cuanto cumplo en informar para los fines correspondientes, salvo mejor parecer.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
Carmen Ñaupari de Campos
H. CARMEN ÑAUPARI DE CAMPOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PARTE N° 237 SERENAZGO/MDP-2014

ASUNTO : INTERVENCION DE ESTABLECIMIENTO

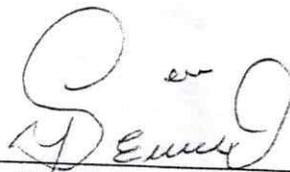
REF : ORDEN SUPERIOR

01.-Siendo las 00:27 horas del día 27 de Junio del 2014, estando al mando del jefe de serenazgo SAUL ARROYO CANTORIN, el suscrito y el Agente de serenazgo MIGUEL PERCY PAUCAR HURTADO, en circunstancia en que nos encontrábamos de patrullaje selectivo a bordo de la unidad motorizado (moto lineal N° 04 en la zona 03, designado por la jefatura.

02.-fuimos requeridos mediante llamada telefónica por parte de vecinos de la calle Industrial haciéndonos conocer sobre la perturbación a la tranquilidad al vecindario, por parte de un establecimiento que se encuentra ubicado en la referida calle, con razón social **BAR LA ROQUITA, conducido por la Sra. ORLANDA ALARCON DIONICIA**, al llegar al lugar indicado efectivamente se pudo observar que en el interior de dicho local se encontraban personas de sexo masculino y femenino consumiendo licor y haciendo bulla perturbando la tranquilidad de los vecinos, acto seguido se le llamo a la conductora de dicho establecimiento para indicarle que cumpla con las normas establecidas por la Municipalidad y retire a todas las personas de su local y cierre su puerta de inmediato.

Es todo lo que doy a conocer para los fines del caso.

Pangoa, 27 de Junio del 2014



SIMON ESTRADA PEREZ
AGENTE DE SERENAZGO

CARGO

San Martín de Pangoa, 24 de Junio del 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SATIPO - JUNIN

TRAMITE DOCUMENTARIO

24 JUN 2014

EXP N° 6756 FOLIO 22

10:17

CALLE INDUSTRIAL

Sr. JORGE HERHUAY QUINTANA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Presente.-

Reciba mis cordiales saludos y en representación de los vecinos de la CALLE INDUSTRIAL le comunico lo siguiente:

- El 16 de Abril del 2012, presentamos un Memorial, con Exp. N° 5294, solicitando la inmediata intervención y reubicación de los bares ubicados en la calle Industrial Mz. 07 y 02.
- El 25 de Junio del 2013, presentamos otro Memorial, con Exp. N° 6792, solicitando nuevamente que se clausure los bares. Bar Nocturno, Discoteca Pup Rockola, Bar 5 Comentarios, Las Rosquitas.
- El 09 de Setiembre del 2013, presentamos una Carta, con Exp. N° 9369, solicitando las acciones que su representada a realizado a los anteriores pedidos.
- El 01 de Octubre del 2013, presentamos una Carta, con Exp. N° 10291, solicitando nuevamente que clausure los bares entes mencionados.
- Mediante Parte N° 206-Serenazgo MDP 2014, se constata la infracción de venta de licor después del horario establecido y peleas callejeras en la calle Industrial.
- Mediante Parte N° 212-Serenazgo MDP 2014, se constata que el Bar Las Roca Roquitas, no cumple con las normas en cuanto al nivel de sonido de su equipo musical.

Por todo lo indicado, demostramos que en nuestro sector es imposible vivir en tranquilidad y en paz, y sobre todo que su representada, Señor Alcalde, no ha realizado ninguna acción efectiva a nuestros pedidos.

En tal sentido recurrimos a su despacho Señor Alcalde, para solicitarle una audiencia para de manera concertada encontrar una solución a nuestras reiteradas solicitudes.

Estando seguros de su atención, aprovecho la oportunidad para expresarle mi alta estima y consideración especial.

Atentamente,



FELIX LAZO MUCHA
DNI 20976475
REPRESENTANTE

S.G. Desarrollo Social,

29-06-14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
DEPARTAMENTO DE SERENAZGO
GESTION 2011-2014

PARTE N° 217 SERENAZGO MDP. 2014

ASUNTO : INTERVENCION A UN ESTALBCIMIENTO

REFERENTE : ORDEN SUPERIOR

01.- Siendo las 10:15 horas del día 10 de JUNIO del 2014, el suscrito, en circunstancias que realizaba el patrullaje a bordo de la motocicleta N° 04 por la zona de la calle industrial recibimos una llamada telefónica de uno de los vecinos del lugar poniendo en conocimiento que en uno de los bares se excedía el sonido de su equipo (ROCOLA)

02.- conocido el caso nos dirigimos al lugar mencionado con el vehículo de Serenazgo (moto lineal) N° 04, en compañía del agente de serenazgo : TOMAS TORIBIO Cesar William, para realizar la intervención a la propietaria del bar "LAS ROCA ROQUITAS, conducida por la señora: ORLANDA ALARCON DIONICIA, arrendataria del domicilio de la familia GUTIERREZ, ubicado en la calla industrial, en el momento de la intervención se apersono la conductora del mencionado bar haciéndole recordar que de cumplimiento a las normas y ordenanza Municipal donde regula el horario de atención al público y a si mismo la regularización del sonido de su equipo ,(ROCOLA)

Es cuanto informo para los fines del caso

PASCUAL HUAMANLAZO
AGENTE DE SERENAZGO

Pangoa 10 de Junio del 2014



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
DEPARTAMENTO DE SERENAZGO
GESTION 2011-2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
0281



PARTE N° 206 SERENAZGO MDP. 2014

ASUNTO : INTERVENCION DE PERSONAS

REFERENTE : ORDEN SUPERIOR

01.- Siendo las 02:30 horas del día 08 del mes y año en curso, el suscrito, en circunstancias que realizaba el patrullaje a bordo de la motocicleta N° 03 por la zona de la Plaza Cívica fui advertido mediante una llamada telefónica por parte del vecinos de la Calle Industrial, quienes nos advirtieron sobre un problema en un establecimiento que expende licores (bar Roca Roquita).

02.- conocido el caso nos dirigimos al lugar mencionado encontrando a la persona de DIONICIA ORLANDA ALARCON (Administradora del bar Roca Roquita), quien estaba protagonizando una pelea con una persona de sexo masculino quien al parecer seria su conviviente, a quienes se les intervino y se le recomendó que si persistieran con lo mismo serian puestos a disposición de la comisaria del Distrito, es mas a esas horas seguía atendiendo con la venta de licores lo cual esta terminantemente prohibido mediante Ordenanza Municipal.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines del caso.

Pangoa 08 de Junio del 2014

RODOLFO I. CARRERA ASCENCIOS
AGENTE DE SERENAZGO

Handwritten signature and text: "Asunto serenazgo" and "41359370".







→ El sr. Macha pide que hagamos un plantón en la municipalidad para que nos escuchen, y si no lo hacen acudiremos a otras instancias, por otra parte la directiva, irán a la municipalidad de Pangoa para conversar sobre de las cantinas, el día miércoles 02 de octubre 2013. No habiendo mas que tratar se levanta la reunión siendo las 11.02 PM. del mismo día, pasando a Firmar los presente.

DNI:

Suzanilda Pojo P.
DNI 21013021

DNI: 2005941

21000375

41258733

41799073

~~21005137~~

~~23676516~~

20982265

20976057

20978056

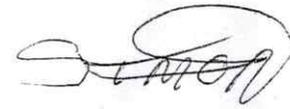
20977339

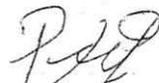
19974092

2280205

20996975


20978056


DNI: 20974609


DNI: 20974264
Alejandro Espinoza


42353858

Reunión Extraordinaria 29-Setiembre 2013

En el distrito de San Martín de Pangoa, en la calle Industrial, se reunieron los vecinos de la cuadra (manzana) 02 y 07 - con la participación de 15 personas para tratar los siguientes ítem siendo la hora 9.40 p.m.

- 1.º Informe del presidente Sr. Florencio Roncal
- 2.º otros.

- El sr. Florencio Roncal informó sobre el documento que elevaron a la municipalidad, donde no hay respuesta de parte de la autoridad de nuestro distrito, hacen caso omiso a las peticiones de los vecinos y se seguira insistiendo.
- También presentó su queja el vecino Felix Mucha en esta reunión, sobre el caso que sucedió el 5 de setiembre en esta cuadra, siendo los 10:00 p.m., con amenaza de muerte a los vecinos presentes, y mucho escandalo haciendo de la suya sus insultos a todo los que le veian, de parte del bar cuyo nombre, también respondió a las quejas que hizo el sr. Mucha.
- El sr. Torres también hizo su participación sobre la incomodidad del comportamiento de los bares, que estan dentro del area urbano y hizo no está permitido., El pide que mas unamos para vivir tranquilo. ~~pero~~ bien de nuestros hijos. el señor Isaias Gutierrez Roncal, trabajador de la municipalidad de Pangoa hizo tremendo escandalo, tirando piedra a los vecinos

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 028615
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

San Martín de Pangoa, 01 de Octubre del 2013
SATIPO
TRAMITE DOCUMENTARIO

01 OCT 2013

SR. MIGUEL EGOAVIL MARTINEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

EXP N° 10291 FOLIO 05
HORA 11:02 FIRMA P

Presente.-

Reciba mis cordiales saludos y en representación de los vecinos de la calle Industrial Mz. 02 y 07, San Martín de Pangoa, me presento ante su despacho para manifestarle lo siguiente:

- El Bar conducido por Flora Honorata Roncal (costado de la casa del Sr. Lazo) había sido clausurado por la municipalidad y el sábado 28 de setiembre se ha reaperturado.
- El Bar ubicado al costado del bar 5 comentarios, también se había clausurado y el jueves 26 de setiembre también se ha reaperturado.

Por lo indicado anteriormente recurrimos a su despacho para solicitarle lo siguiente:

- Tomé inmediatamente las acciones que corresponda por desacato a la autoridad.
- Evalúe la labor del área de comercialización, que no está realizando una labor por resultados.
- Solucione de una vez las quejas de los vecinos sobre el problema de bares y cantinas.

Estando seguros de su atención, aprovecho la oportunidad para expresarle mi alta estima y consideración especial.

Atentamente,

[Handwritten signature]
19944192

JUNTA VECONAL MZ. 7 Y 2
CALLE INDUSTRIAL - PANGOA

[Handwritten signature]
FLORENCIO RONCAL OCHOA
DNI N° 20976057

FLORENCIO RONCAL OCHOA
DNI N° 20976057
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
21005941

[Handwritten signature]

ELIAS/QUINTE R.
DNI N° 21005941
SECRETARIO

[Handwritten signature]

FELIX LAZO MUCHA
DNI N° 20976475
FISCAL

NOTA: Se adjunta copias del acta del 29-09-2013
y como evidencia de fotografías.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
San Martín de Pangoa, 04 de Setiembre del 2013
TRAMITE DOCUMENTARIO

09 SEP 2013

SR. MIGUEL EGOAVIL MARTINEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Presente.-

EXP N° 9369 FOLIO 011
HORA 11:37 FIRMA P

Reciba mis cordiales saludos y en representación de los vecinos de la calle Industrial Mz. 02 y 07, San Martín de Pangoa, me presento ante su despacho para manifestarle lo siguiente:

- La Ley N° 27933, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), considera que la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, para asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como para contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.
- En nuestro distrito, particularmente en San Martín de Pangoa, la presencia de bares y cantinas es el principal factor de la inseguridad ciudadana, que desarrollan su actividad comercial sin control y donde se ejerce la prostitución.
- En la calle Industrial vienen funcionando los siguientes bares: Bar Nocturno, Discoteca Pup Rockola, Bar 5 Comentarios, Bares las Ronquitas y el Bar La Colmena, desde varios años atrás, los cuales se constituyen en un peligro para los que habitamos en las inmediaciones, puesto que constantemente existen peleas con armas blancas, escándalos y accidentes de tránsito por conductores ebrios.
- Con fecha 16/04/12 con Exp. N° 5294, 25/06/13 con Exp. N° 6792 (adjuntamos copia de estos documentos con la presente), los vecinos hemos puesto de su conocimiento sobre lo indicado anteriormente, y no vemos soluciones concretas a nuestra solicitud de erradicación de dichos bares de nuestra calle.

Por lo indicado anteriormente recurrimos a su despacho para solicitarle lo siguiente:

- Copia de todas las acciones administrativas de su representada sobre los bares indicados, señalando multas, notificaciones y otras acciones de control.
- Una reunión con UD. y los funcionarios responsables, **en nuestra calle para que escuche personalmente nuestras quejas.**

Cabe señalar Sr. Alcalde que UD. está en la obligación de solucionar dicho problema, y en caso de no contar con la capacidad para hacerlo, le demandamos que nos lo comunique para recurrir a otras instancias.

Estando seguros de su atención, aprovecho la oportunidad para expresarle mi alta estima y consideración especial.

Atentamente,

JUNTA GENERAL MZ. 7 Y 8,
CALLE INDUSTRIAL - PANGOA

[Signature]
DNI: 20976057
PRESIDENTE

FLORENCIO RONCAL OCHOA.

[Signature]
Elias Quinte R.
DNI: 21005941
Secretario

[Signature]
20976075
Fiscal

San Martín de Pangoa, 04 de Setiembre del 2013

SR. ELMER CHOQUE GAMARRA GOBERNADOR DEL DISTRITO DE PANGOÁ

Presente.-

Reciba mis cordiales saludos y en representación de los vecinos de la calle Industrial Mz. 02 y 07, San Martín de Pangoa, me presento ante su despacho para manifestarle lo siguiente:

- La Ley N° 27933, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), considera que la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, para asegurar la convivencia pacifica, la erradicación de la violencia y la utilización pacifica de las vías y espacios públicos, así como para contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.
• En nuestro distrito, particularmente en San Martín de Pangoa, la presencia de bares y cantinas es el principal factor de la inseguridad ciudadana, que desarrollan su actividad comercial sin control y donde se ejerce la prostitución.
• En la calle Industrial vienen funcionando los siguientes bares: Bar Nocturno, Discoteca Pup Rockola, Bar 5 Comentarios, Bares las Ronquitas y el Bar La Colmena, desde varios años atrás, los cuales se constituyen en un peligro para los que habitamos en las inmediaciones, puesto que constantemente existen peleas con armas blancas, escándalos y accidentes de tránsito por conductores ebrios.
• Con fecha 16/04/12 con Exp. N° 5294, 25/06/13 con Exp. N° 6792 (adjuntamos copia de estos documentos con la presente), los vecinos hemos puesto del conocimiento de la Municipalidad, sobre lo indicado anteriormente, y no vemos soluciones concretas a nuestra solicitud de erradicación de dichos bares de nuestra calle.

Por lo indicado anteriormente recurrimos a su despacho para solicitarle lo siguiente:

- Realizar a través de su representada, una petición a la Municipalidad que cumpla con el pedido de los vecinos de la calle Industrial, de la erradicación de dichos bares y cantinas.
• Tomar como prioritario de sus agendas, el problema de bares y cantinas en todo San Martín de Pangoa y realice las acciones que correspondan.
• A través de su representada, nos consiga una reunión formal con el fiscal provincial para tratar este problema.

Estando seguros de su atención, aprovecho la oportunidad para expresarle mi alta estima y consideración especial.

Atentamente,

JUNTA VECINAL MZ. 7 Y 8 CALLE INDUSTRIAL - PANGOÁ FLORENCIO RONCAL OCHOA PRESIDENTE DANI: 20976057 Florencio Roncal Ochoa.

Elías Quiñte R. DNI: 21005941 SECRETARIO.

20970475 Fiscal

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION GENERAL DE AUTORIDADES POLIT. GOBERNACION PANGOÁ MESA DE PARTES REG. N° 836 FOLIO N° 12 FECHA 09-09-13 11:53

San Martín de Pangoa, 04 de Setiembre del 2013

Walter Alarcon Inga
WALTER ALARCON INGA
COORDINADOR GENERAL

Recibido 05-Set-2013
SR. WALTER ALARCON INGA
COORDINADOR DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SAN MARTIN

Presente.-

Reciba mis cordiales saludos y en representación de los vecinos de la calle Industrial Mz. 02 y 07, San Martín de Pangoa, me presento ante su despacho para manifestarle lo siguiente:

- La Ley N° 27933, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), considera que la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, para asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como para contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.
- En nuestro distrito, particularmente en San Martín de Pangoa, la presencia de bares y cantinas es el principal factor de la inseguridad ciudadana, que desarrollan su actividad comercial sin control y donde se ejerce la prostitución.
- En la calle Industrial vienen funcionando los siguientes bares: Bar Nocturno, Discoteca Pup Rockola, Bar 5 Comentarios, Bares las Ronquitas y el Bar La Colmena, desde varios años atrás, los cuales se constituyen en un peligro para los que habitamos en las inmediaciones, puesto que constantemente existen peleas con armas blancas, escándalos y accidentes de tránsito por conductores ebrios.
- Con fecha 16/04/12 con Exp. N° 5294, 25/06/13 con Exp. N° 6792 (adjuntamos copia de estos documentos con la presente), los vecinos hemos puesto del conocimiento de la Municipalidad, sobre lo indicado anteriormente, y no vemos soluciones concretas a nuestra solicitud de erradicación de dichos bares de nuestra calle.

Por lo indicado anteriormente recurrimos a su despacho para solicitarle lo siguiente:

- Realizar a través de su representada, una petición a la Municipalidad que cumpla con el pedido de los vecinos de la calle Industrial, de la erradicación de dichos bares y cantinas.
- Tomar como prioritario de sus agendas, el problema de bares y cantinas en todo San Martín de Pangoa y realice las acciones que correspondan.

Estando seguros de su atención, aprovecho la oportunidad para expresarle mi alta estima y consideración especial.

Atentamente,

Felix Lazo Mucha
20976475
FELIX LAZO MUCHA

JUNTA VECINAL MZ. 7 y 2
CALLE INDUSTRIAL - PANGOA
Felix Lazo Mucha
FLORENCIA SANCHEZ
DNI: 20976057
PRESIDENTE

SEXTO.- Las Motocar y moto lineales están estacionados en las veredas y en frontis de nuestros domicilios mientras sus conductores están bebiendo licor y eso puede ocasionar accidentes, y los parroquianos salen afuera y están miccionando en nuestras puertas, eso perjudica a los vecinos que vivimos en la Calle Industrial Mz. 02 y 07.

Cuando se les dice a buena manera se molestan las cantineras, no hacen caso y aducen que tienen influencia con algunos trabajadores de la Municipalidad.

En tal sentido se de cumplimiento a lo solicitado Según Ordenanza N° 015-2008-MDP. Del 15 de Diciembre 2008, la reglamentación que regula la erradicación de Bares por no reunir las condiciones necesarias. Dando cumplimiento el Art. 9 e inciso b, del Artículo 15 de la Ordenanza acotada, por favor sede cumplimiento en salvaguarda de los derechos de los Ciudadanos.

Por tales consideraciones estos antros de perdición deben ser erradicados de la calle Industrial. Para el Bienestar de los vecinos y así brindar protección y seguridad de la población en general. Solicitando las intervenciones inopinadas y la clausura definitiva de los bares mencionados por incumplimiento de las normas legales.

SE ADJUNTA; Documentos presentados anteriormente.

- 1.- Copia de Memorial de fecha 16 Abril 2012. Exp. 5294, mas copia de actas N° 72, reunión de fecha 11-01-2009, y copia de acta del 11-03-2012.
- 2.- Documento presentado por el Sr. Félix Lazo Mucha, con fecha 04-07- 2012. Exp. 9470

San Martin de Pangoa 24 de Junio del 2013.

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI:

FIRMA

ESPERANZA MOYA HINDAJA

20975539



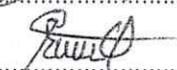
FELIX LAZO MUCHA

20976475



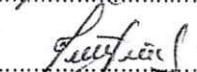
Elias Quinte Roman

21005941



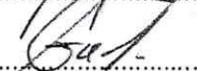
Sofia Torres Ames

21000375



Edwin Lazo Paucanaya

42646391



CARGO

DI PANGGA 0293
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

25 JUN 2013

EXP N° 6792 FOLIO 11
HORA 9:58 FIRMA P

MEMORIAL

SEÑOR: MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

Los suscritos propietarios netos que vivimos en la Av. Industrial Mz. 02 y 07 del Distrito de Pangoa, nos dirigimos a usted Señor Alcalde, para saludarlos muy cordialmente y manifestarles lo siguiente.

PRIMERO.- Los principios de justicia, de reconocimiento y gratitud, obligan al suscrito a dirigirse a usted, para manifestarle entre nosotros, constituye un insustituible valor cívico y moral de respeto a las personas conforme establecen las normas legales vigentes.

SEGUNDO.- Que, en la Calle Industrial, vienen funcionando actualmente bares con el nombre de BAR NOCTURNO, DISCOTECA PUP ROCKOLA conducido y funciona en la propiedad de la señora Flora Hinostriza Roncal y el BAR 5 COMENTARIOS, que es conducido por Nilda Esquivel Julcarima, donde funcionan 2 bares las RONQUITAS y otro BAR NOCTURNO AL FRENTE DE DICHOS LOCALES.

TERCERO.- a la fecha en la calle Industrial se ha incrementado los bares y cantinas en forma desordenada que incumplen las normas legales a vista y paciencia de los policías Municipales Serenazgo y Autoridades, como son. **BAR NOCTURNO, DISCOTECA PUP ROCKOLA, BAR 5 COMENTARIOS, BAR LAS RONQUITAS y LOCALES NOCTURNOS**, donde se altera el desorden público, ya que en dichos lugares asisten personas de dudosa reputación, menores de edad que beben licor descontroladamente para luego fomentar escándalos, como peleas callejeras y con armas punzo cortantes.

CUARTO.- En dichos bares trabajan mujeres que vienen de otros lugares y ejercen el meretricio clandestino que no tienen vergüenza, y en estado etílico caminan por nuestra calle industrial en paños, avista de nuestros menores hijos.

QUINTO.- Señor Alcalde, la Calle Industrial se ha vuelto tierra de nadie, ya que nosotros los propietarios y vecinos vivimos atemorizados, porque día y noche la **DISCOTECA PUP ROCKOLAS Y BAR LAS RONQUITAS** en volumen alto trabajan, y no dejan realizar sus tareas a nuestros menores hijos, ni dejan dormir en las noches por la fuerte bulla.

presente que los inquilinos por temor y por el alto volumen de las Rockolas se retiran de nuestras propiedades.

En tal sentido se de cumplimiento a lo solicitado Según Ordenanza N° 015-2008-MDP, del 15 de Diciembre de 2,008, la Reglamentación que Regula la erradicación de Bares por no reunir las condiciones necesarias. Dando cumplimiento el artículo 9° e inciso b) del artículo 15° de la Ordenanza acotada, es mas según Capitulo V, de la misma norma establece que están prohibidos e Impedidos los locales o establecimientos que se encuentran a menos de 100 metros a la redonda de Instituciones Educativas y otros, todo ello en estricta salvaguarda de los derechos de los Ciudadanos.

Por tales consideraciones estos antros de perdición debe ser erradicado de la Calle Industrial. Para el Bienestar de los vecinos y así brindar protección y seguridad de la población en general. SOLICITANDO LAS INTERVENCIONES INOPINADAS Y LA CLAUSURA DEFINITIVA DE LOS BARES MENCIONADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES.

ADJUNTO:

- COPIA DE MI D.N.I.
- MEMORIAL INGRESADO POR MESA PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2,012.

San Martin de Pangoa, 04 de Julio del 2,012



FELIX LAZO MUCHA

D.N.I. N° 20976475

SEÑOR:

PROFESOR JORGE HERHUAY QUINTANA.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

FELIX LAZO MUCHA, identificado con documento de identidad numero 20976475, con domicilio en la Calle Industrial N° 730. Propietario y vecino de la Calle Industrial; Con la debida consideración es sumamente grato dirigirme ante su digno Despacho de Alcaldía con la debida consideración para manifestarle lo siguiente:

PRIMERO.- Los principios de justicia, de reconocimiento y gratitud, obliga al suscrito a dirigirse a usted, para manifestarle entre nosotros, constituye un insustituible valor cívico y moral de respeto a las personas conforme establecen las Normas Legales vigentes.

SEGUNDO.- Que en la Calle Industrial, vienen funcionando actualmente bares con el nombre de BAR LAS ROQUITAS conducido por Liria Alarcón Dionisio; funciona en la propiedad de Flora ~~HONORATA~~ Roncal y el BAR 5 COMENTARIOS, que es conducido por Nilda Esquivel Julcarima donde funciona dos bares.

TERCERO.- A la fecha en el BAR LAS ROQUITAS y BAR 5 COMENTARIOS, se altera el Orden Publico y las buenas costumbres, ya que en dichos lugares asisten personas de dudosa reputación, menores de edad que beben licor descontroladamente para luego fomentar escándalos, como peleas callejeras a puñetazos y con armas punzo cortantes tales hechos se han denunciado en la Comisaria y todo ha sido un saludo a la bandera.

CUARTO.- Señor Alcalde la Calle Industrial se ha vuelto tierra de nadie, ya que nosotros los propietarios y vecinos vivimos atemorizados, porque día y noche las ROCKOLAS a todo volumen no dejan realizar sus tareas a nuestros menores hijos; las Motocar y motolineales están estacionados en las puertas de los Bares mencionados. Mientras sus conductores están bebiendo licor pata luego cometer accidentes con daños materiales y humanos no respetando la ley seca. Haciendo

Reunión Extraordinaria 11-03-2012.

En el Distrito de San. Martín, en la Calle Industrial Los Vecinos de la cuadra m²=07 y 02 se reunieron los Vecinos siendo las 9.00 pm. del día Domingo 11 de marzo. 2012, para tratar sobre las cantinas que existen en la cuadra de 04 cantinas, el presidente de las 02 manzanas dio la apertura, que a la Verdad como ustedes ya saben, por el constante Incomodidad que vivimos en la cuadra, y dijo que deber retirar a otro lugar, el Sr. Félix Lazo, también, dijo que hace mucha bulla no deja descansar, la Señora Rubela Arancel Rojas, dijo también que casi le pega, open la puerta de su casa el paradero de motos, también se orinan en su puerta de su casa, habeses no puedo entrar ni a mi casa, en conclusión por unanimidad se acuerdo elevar un documento de un memorial a la municipalidad para que tome las acciones.



Quinte dijo que todo los Proprietarios del lote firmen en el memorial, mas no los inquilinos ni hijos, solo Proprietarios. No habiendo mas puntos que tratar se levanto la reunion siendo las 10:40 pm. del mismo dia, Pasando a Firmar los presentes en señal de conformidad.

~~Emil~~
21005941

~~Ana Ramon~~
21005137

~~Rosa~~
20976475

~~Chelle~~

~~Fernando~~

~~Stacy~~

~~Sally~~
20982265

~~Quintanilla~~

~~Marcos~~

~~Antonio~~
21005665

~~Donato~~
20976514

2011 5556

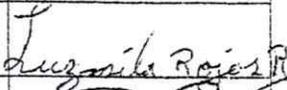
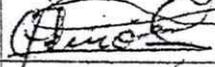
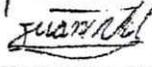
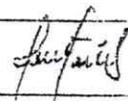
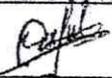
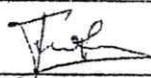
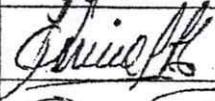
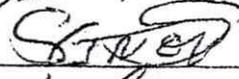
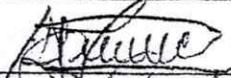
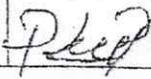
~~[Signature]~~

~~Leonor~~

~~Fred~~
20976057

~~Heber~~

RELACION DE VECINOS DE LA CALLE INDUSTRIAL Mz. 02-07

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº MZ.	DNI	FIRMA
01	Donato CASO DE LA CRUZ	02	20976314	
02	Felix LAZO MUCHA	02	20976475	
03	Flora Honorata RONCAL ALIAGA	02	20987333	
04	Luis MALDONADO BECERRA	02	41384503	
05	Luzmila ROJAS ROMANI	02	21013021	
06	Luis QUINONEZ CANO	02	20961777	
07	Juan NUÑEZ LOAYZA	02	20970280	
08	Leandro MARTINEZ SANCHEZ	02	21012618	
09	Sofia TORRES AMES	02	21000375	
10	Juan Roberto MEZA ALANYA	02	20982366	
11	Elisa QUINONEZ VELASQUEZ	02	42353858	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MZ	DNI	FIRMA
01	Olga BONIFACIO SUAREZ	07	21006325	
02	Elias QUINTE ROMAN	07	21005941	
03	Ambrosio RAMOS QUINONEZ	07	21005665	
04	Florencio RONCAL OCHOA	07	20976057	
05	Elsa CAYSAHUANA UNCHUPAICO	07	42347643	
06	Esperanza MOYA DE ALHUA	07	20975539	
07	Ernesto TOVAR PEREZ	07	23676356	
08	Valeriano LLIHUA GUTIERREZ	07	20978056	
09	Senón SOTO RICRA	07	20974609	
10	Senón TORREZ CAMARGO	07	20977339	
11	Tito Samuel CARHUALLANQUI MUÑOZ	07	19974192	
12	Alejandro ESPINOZA PAQUIYAURI	07	20974264	

MEMORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

DE : Los propietarios de lotes de la Av. Industrial Mz. 07 y 02 del Distrito de Pangoa. 6 ABR 2012

A : Jorge Fernando Herhuay Quintana
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Nº 5294 Folia...
Fecha 1:03 Firma: _____

ASUNTO : Pedimos la inmediata intervención a los bares y reubicación a otro lugar de las que Existen en la Av. Industrial Mz. 07 y 02.

Los suscritos propietarios netos de los lotes que vivimos en la Av. Industrial Mz. 7 y 2, nos dirigimos a usted señor Alcalde, para saludarlo muy cordialmente.

PETITORIO:

PRIMERO: Que, amparados en nuestro derecho constitucional de petición que consagra el numeral 20 del Artículo 2do de la Constitución Política del Estado, recurrimos a su despacho a efectos de solicitar lo siguiente:

Que, de inmediato intervengan a los bares y reubiquen a otro lugar, por el bienestar y la tranquilidad de los vecinos.

SEGUNDO: Que, en muchas oportunidades los suscribientes hemos sido perjudicados por las personas que salen de los bares mareados a veces peleando, nuestros niños de la cuadra son los más afectados por que ya no pueden transitar en las tardes y noches, hay muchas motos lineales y mototaxis que se estacionan en nuestra frontera de nuestras casas en las veredas, además se orinan en las puertas de nuestro domicilio y es mas la bulla que ocasionan en alto volumen hasta altas horas de la noche.

Por lo tanto los vecinos de la cuadra nos vemos obligados a tomar una decisión firme y que hemos decidido por unanimidad en una reunión extraordinaria, el acuerdo es que retiren los bares y cantinas y sean reubicados a otro lugar.

TERCERO: OTRO SI DIGO: Algunos vecinos nos retractamos de haber apoyado con nuestras firmas a los bares, puesto que algunos hemos sido sorprendidos en firmar por que nos dijeron para negocios de otras cosas, lo cual también firmaron algunos inquilinos y nuestros hijos y vecinos de otras cuadras, aprovechándose de ello lograron sacar su licencia de funcionamiento los propietarios de los bares, una vez más manifestamos nos retractamos de haber apoyado y firmado puesto que hemos cometido un error.

CUARTO: Por tanto, la Municipalidad debe tomar las acciones inmediatas y cancelar la Licencia de Funcionamiento de los Bares y cantinas de la Av. Industrial de la Mz. 07 y 02.

ADJUNTO; 1- Copias de la acta de reunión de fecha 11 de Marzo 2012.

2.- Relación de firmas de los propietarios netos de la Av. Industrial Mz. 7 y 2.

Esperando su amable atención al presente pedido, me suscribo de usted.

San Martín de Pangoa 16 de Abril del año 2012.

[Firma manuscrita]

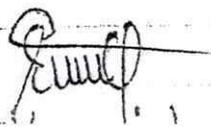
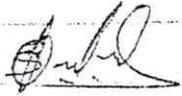
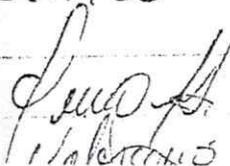
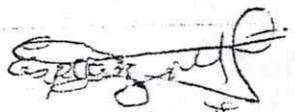
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
SECRETARIO

12

REUNION DE EMERGENCIA

A los 11 días del mes de Enero del año 2009, se reunieron los vecinos de la calle Industrial, manzana 02 y 07 bajo la convocatoria del señor, Elías Quinte Román Representando a la calle Industrial, del Distrito de Pangoa para tratar como unica agenda, de lo sucedido el día primero de Enero 2009, a causa del Bar nuevo que se instaló en la calle Industrial, mz=02 Lote "G", que ubo pelea con arma blanca, "es la unica agenda", de los cuales los vecinos que contemplaron, son los siguientes personas y dan su declaración a toda los vecinos reunidos, El Señor Zenón soto Ricra, declara que vio el corte de 03 dedos a una persona, que lo golpearon con machete, luego se apersonó a la policía Nacional, la señora. Gloria Ramos Lozano dice que del señor pelado, su hijo, mas conocido como nato vio la pelea y que ante puesto de venta se acercaron y a mis clientes enpesaron a ofender y comensaron a corretearse. el niño Yampier Llibua Villazana y amiguitos dicen que se asustaron al ver que se peleaban, y se escaparon de miedo. Escuchado a los declarantes, el vecino Félix Iazo mucho opina que nuestra calle se encuentra en tierra de nadie y a cualquier vecino o nuestros hijos pueden ser victima, en salva guarda de nuestras vidas, yo pido que se retiren los 03 Bares, y por unanimidad los vecinos decidimos y acordamos que se retiren los 03 bares de la cuadra. No habiendo mas que tratar, se levanto la reunión siendo las 9.20 de la noche del día 11 de Enero 2009. Pasando a Firmar los presentes.

11 de Enero de 2009. 9.20 PM. Gloria Ramos Lozano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 SECRETARIA GENERAL
 0301

INFORME N° 060-2015-JLRU-DPCU-SGDUR/MDP

A : Abog. Elmer Valero Caynicela
 ASesor LEGAL INTERNO MDP - PANGOA
 CC : Ing. Fernando Gustavo Bravo Valer
 SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 DE : Arq. Jorge Luis Ruiz Ubaldo
 JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO
 ASUNTO : Informe sobre nuevo plan de Ordenamiento y zonificación
 REFERENCIA : a.- Informe N° 0051-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA de fecha 18/02/2015
 FECHA : Pangoa, 24 de Febrero del 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 SUB GERENCIA DUR
RECEPCION
 24 FEB 2015
 EXP. 166 HORA 4:15
 FIRMA: [Firma] FOLIO 03

Por intermedio del presente documento comunico a usted, sobre lo solicitado según informe de la referencia "a", para lo cual indico lo siguiente:

El Plan Urbano Distrital del Distrito de Pangoa, en actual uso ha sido elaborado en el año 2006, el cual se encuentra totalmente desfasado y desactualizado, y sin la aprobación tal como lo indicaba la ley de acondicionamiento territorial (D.S. N° 027-Vivienda-2003) en ese entonces vigente, es decir con la (Exhibición, consulta al Ministerio de Vivienda, la audiencia pública, formulación de observaciones y el levantamiento de las mismas). Tan solo fue aprobado mediante una resolución de alcaldía. Dicho plan solo se ha realizado teniendo un ámbito de estudio muy corto sin abarcar al C.P. San Ramón de Pangoa, por lo que las vías que unirían con dicho centro poblado no tienen la continuidad correspondiente.

A la fecha se tiene un convenio con el DAS (Desarrollo Alternativo de Satipo), dicha institución va a financiar el desarrollo de este documento normativo (Plan Urbano Distrital), se tiene elaborado el TDR, el cual bajo coordinaciones con el DAS, el financiamiento que ejecutaran alcanzara a S/. 200,000.00, a lo cual la Municipalidad Distrital de Pangoa tendrá que cofinanciar la diferencia.

Todo el procedimiento de elaboración del Plan Urbano Distrital estará bajo los lineamientos de la Ley de Acondicionamiento Territorial aprobada por el D.S. N° 004-2011-Vivienda. El cual se tiene un cronograma de actividades (se adjunta cuadro).

La elaboración del Plan de Desarrollo Urbano tendrá una periodo de ejecución de 08 meses (Incluye la Publicación y el levantamiento de Observaciones), dependiendo cuando se inicie se contabilizara el plazo de culminación del proyecto.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines que se estime conveniente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 ASESORIA LEGAL
RECEPCION
 24 FEB 2015
 EXP: 166 HORA: 4:16
 FOLIO: 03 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 [Firma]
Arq. Jorge Luis Ruiz Ubaldo
 CAP 8740
 Jefe de Planeamiento Urbano

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION.

INFORME N° 0051-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

A : Ing. FERNANDO GUSTAVO BRAVO VALER
SUG GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - MDP 166 HORA 3:30
DE : Abog. EMER VALERO CAYNICELA
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA
ASUNTO : SOLICITO SE REMITA INFORME SOBRE NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO Y ZONIFICACIÓN
REF. : Informes N° 028-2015-SGR/MDP y N° 064-2015-SGR/MDP
FECHA : Pangoa, 18 de Febrero del 2015.



Que, es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente al mismo tiempo mediante la presente solicitar lo siguiente:

Que, viene a esta oficina de Asesoría Legal los informes N° 028-2015-SGR/MDP y N° 064-2015-SGR/MDP, mediante los cuales se solicita que se emita opinión legal sobre el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la suspensión de otorgamiento de autorización municipal de funcionamiento para establecimientos considerados giros especiales hasta que se apruebe el nuevo plan de ordenamiento y zonificación, siendo así a fin de que esta oficina de Asesoría Legal pueda emitir opinión legal sobre lo indicado, es necesario que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emita un informe mediante el cual nos informe el tiempo de vigencia del plan de ordenamiento y zonificación; asimismo informarnos en que tiempo se puede elaborar el nuevo plan de ordenamiento y zonificación.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abg. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO
C.N. 2887

PROVEIDO

PASE A: DIV. PLANEAMIENTO
PARA: SU OTENCION

FIRMA: 20/02/15
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL